PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 09:01:09

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité incluir el termino AMPLIACION para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, porque este término se emplea también en la supervisión de obras de educación y salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo."; en ese sentido el área usuaria participo informando lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares a los siguientes: creación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de: instituciones educativas o infraestructuras de salud

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10218771284 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : ASTORAYME VALENZUELA BERNY JESUS Hora de envío : 10:18:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. EN CUANTO AL LITERAL C REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACERCA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES EN SU LITERAL B) ESTIPULA LO SIGUIENTE: Igualdad de Trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. BAJO ESTA PREMISA Y CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES INTERPRETACIONES SUBJETIVAS POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA, AMPLIAR LA DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD A: REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O AMPLIACION Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE: INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR Y/O INFRAESTRUCTURAS DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD, De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en ese sentido: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

creación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de: instituciones educativas o infraestructuras de salud

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10218771284 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : ASTORAYME VALENZUELA BERNY JESUS Hora de envío : 10:18:42

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA Y/O COMITE, EN LAS BASES INTEGRADAS ADJUNTAR LOS GASTOS QUE IMPLICAN EN EL MONTO DE LA SUPERVISION EN VISTA QUE NO SE REFLEJA EN LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la observacion del participante, se informa que los participantes son responsables de revisar de manera integral todos los documentos que integran el procedimiento de selección, lo solicitado esta adjuntado dentro del resumen ejecutivo, sin embargo, en aras de respetar el principio de transparencia explicado en el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, que define lo siguiente: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico: ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará en las bases integradas la estructura de costos del desagregado de gastos de supervisión

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10218771284 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : ASTORAYME VALENZUELA BERNY JESUS Hora de envío : 10:18:42

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA INDICAR EL MONTO QUE REFLEJA PARA LA LIQUIDACION DE OBRA, PARA QUE ASI NO HAYA OBSERVACIONES AL MOMENTO DE ELABORAR EL ANEXO 6 DEL PRECIO DE LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: --- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la observacion del participante, se informa que los participantes son responsables de revisar de manera integral todos los documentos que integran el procedimiento de selección, lo solicitado determinado dentro de los términos de referencia el numeral 14.7, sin embargo, en aras de respetar el principio de transparencia explicado en el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, que define lo siguiente: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico: ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Forma de pago de la consultoría: sistema tarifas ¿ prestacion principal 95% del monto contractual y sistema de sima alzada ¿ liquidación de obra 5% del monto contractual

Fecha de Impresión:

10/10/2024 10:49

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10218771284 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : ASTORAYME VALENZUELA BERNY JESUS Hora de envío : 10:18:42

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA INDICAR CON CUANTOS DECIMALES SE PUEDE CONSIDERAR EN EL TARIFA UNITARIA OFERTADA, EN VISTA QUE LA SUPERVISION ES EN ESQUEMA MIXTO

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la consulta del participante, citamos la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE, directiva que aprueba las bases estandar para la contratación de consultores de obra para el tipo de procedimiento de selección adjudicación simplificada, dentro de su contenido señalado en el CAPITULO II, numeral 2.2.2 oferta económica donde indica el siguiente párrafo. El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales: SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 20605706658 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS Hora de envío : 17:39:28

SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De acuerdo con el principio de libertad de concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se promueve el libre acceso y la participación de proveedores en los procesos de contratación. Se debe evitar cualquier exigencia o formalidad que sea costosa o innecesaria, y está prohibido adoptar prácticas que limiten o afecten dicha libertad de concurrencia.

En base a este principio, solicito que se reduzca el requisito a 0.5 veces el valor referencial para la calificación y se mantenga en una (1) vez el valor referencial como máximo para acreditar el factor de evaluación. Esto permitirá fomentar una mayor participación de potenciales postores.

También se solicita cambiar el puntaje del factor de evaluación del postor:

0.5 veces el valor referencial ¿¿¿.. 40 puntos

0.75 veces el valor referencial ¿¿¿¿. 50 puntos

1 veces el valor referencial ¿¿¿¿¿. 60 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 36 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su cargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en ese sentido para fomentar la libre competencia y pluralidad de postores: SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponde

FACTOR DE EVALUACION:

Experiencia del postor en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda:

PUNTAJE:

M >= 1 vez el valor referencial:

60 puntos

M >= 0.75 veces el valo

1

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:40:04

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

1. Los documentos que integran el proceso de selección deben tener una información trasparente, precisa y clara a fin de que entendamos para poder elaborar nuestras propuestas, en ese contexto los términos de referencia acápite relacionado a los objetivos hace referencia a la municipalidad distrital de moya, solicito la corrección tipográfica a la integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: a Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la observacion del participante, se informa que dicho error tipográfico será subsanado en ocasión de la integración de bases, un cumplimiento al principio de transparencia de la Ley N° 30225 ¿ Ley de contrataciones del estado ¿ SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Municipalidad distrital de Capillas

Fecha de Impresión:

10/10/2024 10:49

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:40:35

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

2. Los documentos que integran el procedimiento de selección deben tener una información claro, precisa y congruente a fin de que entendamos para poder elaborar nuestras propuestas, en ese contexto de revisado los términos de referencia en su numeral 14.7 forma de pago, el colegiado ha contemplado el pago de la supervisión mediante sistema de tarifas al 95% y el pago de la liquidación al 5%, cuya información no fue trasladada correctamente a las bases administrativas donde menciona pago de la supervisión al 90% y pago de la liquidación 10%, solicito la corrección respectiva según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: a Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la observacion del participante, se informa que el principio de transparencia explicado en el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, define lo siguiente: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico: en aras de no generar ambigüedades en el presente procedimiento de selección: ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Forma de pago:

el colegiado ha contemplado el pago de la supervisión mediante sistema de tarifas al 95% y el pago de la liquidación al 5%

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:41:58

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

3. Dentro de las actividades de la supervisión en la ejecución de la obra esta registrar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, en ese contexto se hace la consulta si el cuaderno de obra será digital o físico, solicito dicha aclaración bajo el principio de transparencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: el participante debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL: SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:42:27

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

4. El comité de selección dentro de los requisitos de calificacion, ha establecido como personal clave a un jefe de supervisión cuya formación académica sea un ing. civil y/o arquitecto, con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura, lo solicitado por el colegiado es restrictivo ya que de revisada la experiencia del residente solicitan 30 meses, en ese sentido en estricta obediencia al art. 186 del reglamento de la ley de contrataciones donde determina que el supervisor deben cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra, solicito reducir su experiencia a 30 meses así generar la mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: b Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo para dar cumplimiento al art. 186 del reglamento de las contrataciones del estado y generar mayor participación de postores: SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de treinta (30) meses como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o gerente de construcción o asistente de residente o asistente de supervisión

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:43:48

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

5. El comité de selección dentro de los requisitos de calificacion, ha establecido como personal clave a un jefe de supervisión cuya formación académica sea un ing. civil y/o arquitecto, con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura, lo solicitado por el colegiado es restrictivo ya que de revisada la experiencia del residente solicitan 30 meses, como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en ese sentido en estricta obediencia al art. 186 del reglamento de la ley de contrataciones donde determina que el supervisor deben cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra solicito que se incorporen cargos como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o gerente de construcción o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos y se valide cargos relacionados o similares no consignados en la presente observacion, dicha petición se enfoca en los principios establecidos en la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: b Página: E.T

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo para dar cumplimiento al art. 186 del reglamento de las contrataciones del estado y generar mayor participación de postores: ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de treinta (30) meses como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o gerente de construcción o asistente de residente o asistente de supervisión

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:43:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

5. El comité de selección dentro de los requisitos de calificacion, ha establecido como personal clave a un jefe de supervisión cuya formación académica sea un ing. civil y/o arquitecto, con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras similares, que se computa desde la fecha de la colegiatura, lo solicitado por el colegiado es restrictivo ya que de revisada la experiencia del residente solicitan 30 meses, como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en ese sentido en estricta obediencia al art. 186 del reglamento de la ley de contrataciones donde determina que el supervisor deben cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra solicito que se incorporen cargos como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o gerente de construcción o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos y se valide cargos relacionados o similares no consignados en la presente observacion, dicha petición se enfoca en los principios establecidos en la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: b Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo para dar cumplimiento al art. 186 del reglamento de las contrataciones del estado y generar mayor participación de postores: ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de treinta (30) meses como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o gerente de construcción o asistente de residente o asistente de supervisión.

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

 Ruc/código :
 10095935236
 Fecha de envío :
 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:44:28

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

6. El comité de selección dentro de los requisitos de calificacion, ha establecido como personal clave a un especialista en estructuras cuya formación académica sea un ing. civil, con experiencia profesional mínima de un (01) año como especialista en estructuras o ingeniero estructurista, que se computa desde la fecha de la colegiatura, se solicita al colegiado especificar si será en obras en general o obras similares. Bajo el enfoque del principió de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: b Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, bajo esas condiciones normativas la experiencia del especialista será en obras y/o supervisiones de infraestructura en general: SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia profesional mínima de un (01) año como especialista en estructuras o ingeniero estructurista, que se computa desde la fecha de la colegiatura, en supervisiones y/o obras de infraestructura en general

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:44:56

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

El comité de seleccion dentro de los requisitos establecidos para el personal clave, no ha definido las consultorías similares apara acreditar la experiencia del personal clave, en ese sentido solicito a su representada definir servicios de consultoría de obra para acreditar personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: b Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo para dar cumplimiento al principio de transparencia y libertad de concurrencia se definirá la experiencia en obras similares para acreditar al personal clave: SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRA SIMILARES PARA EL PERSONAL CLAVE: obras de infraestructura educativa, obras de infraestructura de salud, locales comunales, centros cívicos e infraestructura en general.

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:45:31

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

8. El comité de selección dentro de los requisitos de calificacion experiencia del postor en la especialidad a determinado lo siguiente el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, amparado en el principio de libertad de concurrencia estipulado en el art. 2 de la ley de contrataciones del estado donde menciona las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, bajo este principio señalado solicito reducir a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL para acreditar el requisito de calificacion y UNA (01) VES EL VALOR REFERENCIAL para acreditar factor de evaluación como máximo puntuación. Así fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: b Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el primer cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su cargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en ese sentido para fomentar la libre competencia y pluralidad de postores: SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponde

FACTOR DE EVALUACION:

Experiencia del postor en la especialidad: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda:

PUNTAJE:

M >= 1 vez el valor referencial:

60 puntos

M >= 0.75 veces el valo

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL EE.SS. I-2 CAPILLAS NORTE DEL

DISTRITO DE CAPILLAS - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10095935236 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TORRES PUENTE DAVID HECTOR Hora de envío : 17:47:10

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

9. Solicito ampliar la definición de servicios de consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad el colegiado solicita obras de infraestructura educativa o infraestructuras de salud, lo solicitado por el comité transgrede el principio de libertad de concurrencia de la contratación pública por lo que solicito ampliar la definición de servicios de consultoría de obra a supervisiones infraestructura en general, así incrementar la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: A Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección coordino con el área usuaria sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente: atendiendo la consulta del participante, se aclara que de acuerdo al Art. 29.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, donde determina Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, normada dicha condición: NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null